

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESUS MARIA Y LA
EMPRESA PANELES NAPSA S.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, identificada con R.U.C. N° 20131366290 con domicilio legal en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N°10272499, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa **PANELES NAPSA S.R.L.** con RUC No. 20378726876, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N°5895, Interior 1101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Patrick Van Ginhoven De Bernardis, identificado con DNI N°06500813, en virtud de las facultades otorgadas según poderes inscritos en el asiento C00028 de la Partida Electrónica N°03018540 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante, se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N°27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal intermediario de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

LA EMPRESA, conforme a su Escritura Pública de Constitución Social, es una Persona Jurídica, cuyo objeto es dedicarse entre otras actividades a la publicidad.

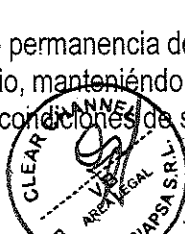
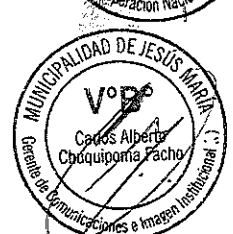
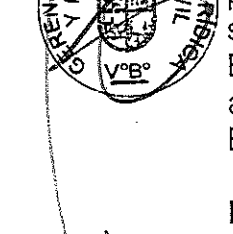
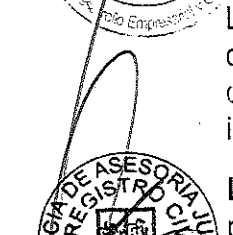
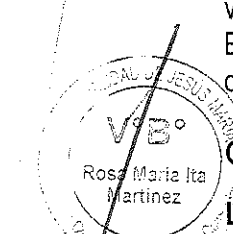
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio es desarrollar actividades conjuntas, en el marco de la responsabilidad social, con la finalidad de desarrollar estrategias de difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María, así como, ejecutar acciones conjuntas que contribuyan a promover un ambiente sostenible para el desarrollo de actividades en el ámbito social, cultural local; así como, contribuir a las acciones de mejora de la seguridad ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA EMPRESA

1. Se obliga a instalar y/o permanencia de los elementos de publicidad de acuerdo al Anexo 1 del presente Convenio, manteniéndolos en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectiva.



Handwritten signatures and initials of the representatives of the Municipality and the company.



2. Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** los espacios publicitarios para realizar diversas actividades de difusión, a través de seis (6) campañas anuales. Para tal efecto **LA MUNICIPALIDAD**, por escrito, adjuntara el arte o video respectivo, cuya duración no excederá de 3.5 segundos (pantallas). En el caso de las paletas serán de cinco (05) campañas anuales, y que por ser un medio de comunicación instalado en vía pública que constan de dos (02) caras, queda determinado que el uso de la cara municipal será destinado a los avisos institucionales de esta, y la cara comercial para los bienes y servicios de **LA EMPRESA**; siendo ésta última la que decidirá cuál de las caras utilizará para dicha publicidad comercial.



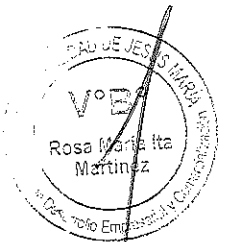
3. Mantener en perfecto estado los elementos de publicidad.



4. No cambiar las medidas ni ubicaciones de los elementos publicitarios cuya permanencia se autoriza por el presente documento, sin la necesidad de la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.

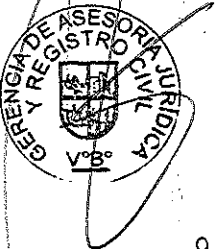
5. Coadyuvar con la **MUNICIPALIDAD** con una aportación de S/ 225,000.00(Doscientos Veinticinco Mil y 000/100 soles), que será destinada a la ejecución de las siguientes obras: i) La Habilitación de la Farmacia Municipal, ii) La Renovación del Sistema de Recirculación de agua de la Piscina Municipal, iii) Instalación de Señalética Vertical para Circuito de Ciclovías y Zonas de Seguridad aledañas a Colegios Públicos y iv) Implementación de Reductores de Velocidad – Camellón en vías de alto tránsito peatonal.

6. No instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.



7. Asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a trabajadores de **LA EMPRESA**, trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y/o terceros, quedando expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad alguna y que en caso sea parte de cualquier controversia surgida por cualquiera de estos hechos, **LA EMPRESA** manifiesta su voluntad de allanarse a la pretensión de **LA MUNICIPALIDAD** sea en la vía extrajudicial o judicial.

8. A contratar y mantener vigente una Póliza de Seguro contra todo riesgo expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP -SBS, a efecto de cubrir cualquier riesgo, daño o accidente a consecuencia de las obras para instalación del panel publicitario o actividades conexas o las que produzca esta una vez instalada, a los trabajadores de **LA EMPRESA**, trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** o terceros, para cuyo caso entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el original de la misma y que a su vencimiento, la empresa la renovará y procederá a remitir la póliza renovada, siendo de cargo de **LA MUNICIPALIDAD** entregar la póliza vencida.



9. Devolver el espacio donde se ubicaba el panel publicitario a la conclusión del presente convenio en el mismo estado en que le fue cedido en uso.

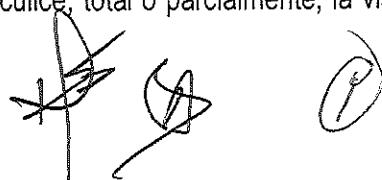
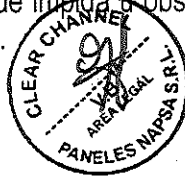
10. Asumir todos los gastos por mano de obra, derechos y gastos administrativos, así como a obtener la autorización ante las autoridades sectoriales para efectos de la instalación de los elementos publicitarios detallado en el anexo 1.

B COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a permitir el uso de espacio público en favor de **LA EMPRESA** para la instalación y/o permanencia de los elementos publicitarios cuyas características constan en el Anexo 1.

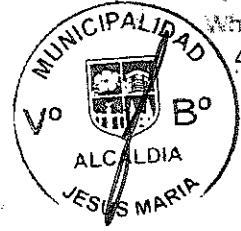
2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a autorizar la instalación y/o permanencia de los elementos publicitarios hasta la fecha de conclusión del presente convenio.

3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no autorizar, ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente, la visibilidad del panel publicitario instalado.





Where brands meet people



4. LA MUNICIPALIDAD se compromete a, en el supuesto que LA MUNICIPALIDAD decida retirar el panel publicitario por un supuesto de ejecución de obra a cargo de la misma, esta se compromete a reubicarlo, siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ordenanza N° 513-2017-MDJM, modificada por Ordenanza N°532-2017-MDJM y Ordenanza N° 2348-MML dejando constancia las partes que los costos que implique la reubicación serán de cuenta y cargo de LA EMPRESA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a LA MUNICIPALIDAD, toda vez, que LA EMPRESA asumirá el costo que genere la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD: La Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización

Por parte de LA EMPRESA: La Gerencia de Desarrollo

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro (04) años y Tres (03) meses, pudiendo ser renovado por LAS PARTES a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

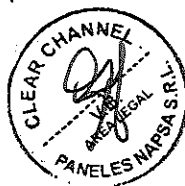
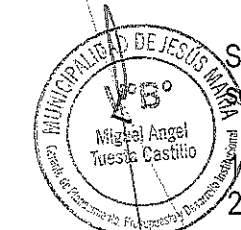
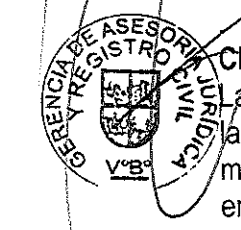
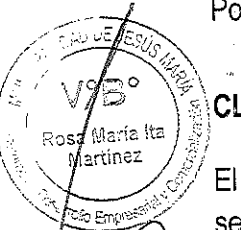
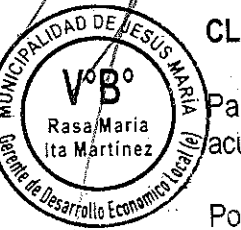
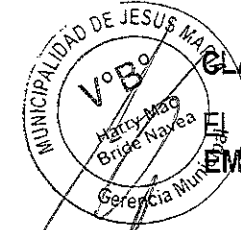
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
 - 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
 - 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince días (15) hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el del numeral 88.3° del artículo 88° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre el principio de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima

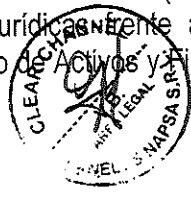
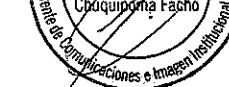
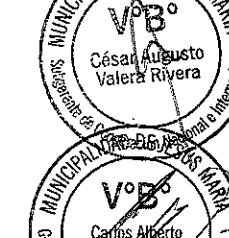
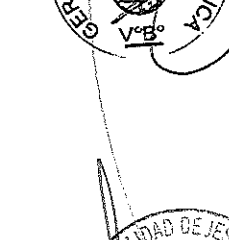
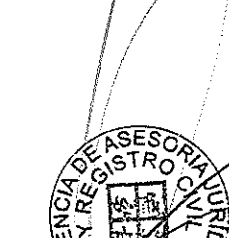
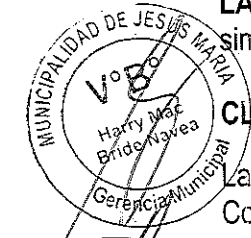
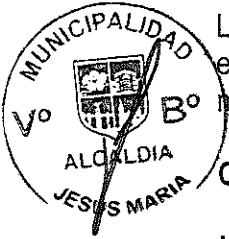
CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la MDJM, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de la Municipalidad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo (Genérico, Específico e Internacional), Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo); en concordancia



Handwritten signatures and initials.



con lo previsto en el Artículo 17º.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley N° 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LA EMPRESA** tiene como política empresarial contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.

15.2 Así mismo, **LAS PARTES** se obligan:

- (i) A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.
- (ii) A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**
- (iii) A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.
- (iv) Acepta que en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser unilateralmente resuelto**, sin necesidad de aviso previo.
- (v) Acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- (vi) A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de las partes es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD

Durante la vigencia de este Convenio, las partes tendrán que:

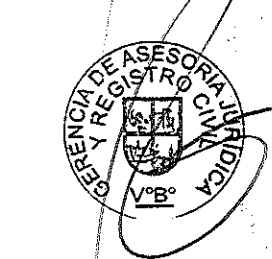
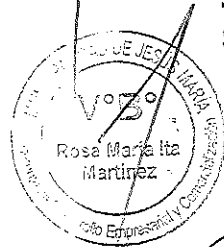
- Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la cláusula Sexta, las partes afirman y garantizan que:



- No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los **08** días del mes de **MAYO** del año 2023



Sr. Patrick Van Ginhoven De Bernardis
Gerente General
PANELES NAPSA S.R.L.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

Sr. Jesus Alberto Galvez Olivares
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María



ANEXO I - RELACION DE ELEMENTOS

A.- 35 PALETAS PUBLICITARIAS DE 1.20 MT X 1.80 MT

PALETA	JM001	AV. SANCHEZ CARRION CDRA. 3
PALETA	JM002	AV. SANCHEZ CARRION CDRA. 4
PALETA	JM003	AV. SANCHEZ CARRION / PASAJE LIRIOS (HOSPITAL MILITAR)
PALETA	JM004	AV. BRASIL CDRA. 25 / GERONIMO DE ALIAGA CDRA. 1
PALETA	JM005	AV. BRASIL / ALMAGRO
PALETA	JM006	AV. BRASIL FRENTE 1613 (SAN FELIPE / BRASIL)
PALETA	JM007	AV. BRASIL / HUSARES DE JUNIN
PALETA	JM008	AV. BRASIL - REPUBLICA DOMINICANA (PIZZA RAUL)
PALETA	JM009	AV. BRASIL - CANTERAC
PALETA	JM010	AV. FAUSTINO S. CARRION CDRA 4 / JR. CARACAS
PALETA	JM011	AV. 28 DE JULIO FRENTE AL 306 (ARNALDO MARQUEZ)
PALETA	JM012	AV. SALAVERRY CDRA. 1 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 6
PALETA	JM013	AV. SALAVERRY CDRA. 3 (CAMPO DE MARTE - CANCHA TENIS)
PALETA	JM014	AV. SALAVERRY CDRA. 5 (NAZCA)
PALETA	JM015	AV. SALAVERRY / PABLO BERMUDEZ (TALARA)
PALETA	JM016	AV. SALAVERRY / 6 DE AGOSTO
PALETA	JM017	AV. SALAVERRY / CUBA
PALETA	JM018	AV. SALAVERRY / CAHUIDE
PALETA	JM019	AV. SALAVERRY CDRA. 16 - CIRCULO MILITAR (PARQUE PROCERES)
PALETA	JM020	AV. SALAVERRY / SAN FELIPE CIRCULO MILITAR (PARQUE PROCERES)
PALETA	JM021	AV. SALAVERRY / SANCHEZ CERRO (OLAECHEA)
PALETA	JM023	AV. SALAVERRY / SANCHEZ CARRION
PALETA	JM024	AV. CUBA / CORDOVA
PALETA	JM025	AV. CUBA / ZELA
PALETA	JM026	AV. CUBA CDRA. 9 / CALLE PACHACUTEC CDRA. 12
PALETA	JM027	AV. CUBA / YUPANQUI
PALETA	JM028	AV. CUBA / HUASCAR
PALETA	JM029	AV. MARIATEGUI CRUCE / ZEGARRA
PALETA	JM030	AV. MARIATEGUI / HUSARES DE JUNIN
PALETA	JM031	AV. WIRACOCHA CDRA. 22
PALETA	JM032	AV. GREGORIO ESCOBEDO / AV. RIO DE JANEIRO (BERMA CENTRAL)
PALETA	JM033	AV. GREGORIO ESCOBEDO CDRA. 6 / ALMAGRO CDRA. 6
PALETA	JM034	AV. GREGORIO ESCOBEDO CDRA. 9 / DE LA POLICIA (BERMA CENTRAL)
PALETA	JM035	AV. GREGORIO ESCOBEDO / SANCHEZ CARRION
PALETA	JM036	JR WIRACOCHA / AV. SALAVERRY

B. 05 RELOJES PUBLICITARIOS DE 1.80 MT X 1.20 MT

RELOJ	R41	AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN / GREGORIO ESCOBEDO
RELOJ	R42	AV. GREGORIO ESCOBEDO (FRENTE A CLÍNICA SAN FELIPE, PREDIO 650)
RELOJ	R45	AV. SALAVERRY / AV. REBAGLIATTI
RELOJ	R46	AV. SALAVERRY / PABLO BERMÚDEZ
RELOJ	R47	AV. SALAVERRY / AV. MARIATEGUI

C. 05 VALLAS PUBLICITARIAS DE 7.20 MT X 3.60 MT

VALLAS	02 CARAS	AV. SAN FELIPE CDRA 3 – BERMA CENTRAL
VALLAS	02 CARAS	AV. SALAVERRY FRENTE AL VIVERO – BERMA CENTRAL
VALLAS	02 CARAS	AV. SALAVERRY / AV MARIATEGUI – BERMA CENTRAL
VALLA	01 CARA	AV FAUSTINO SANCHEZ CARRION / AV PUNTA DEL ESTE
VALLAS	02 CARAS	AV, SAN FELIPE CDRA 11 – BERMA CENTRAL

D. 02 PANTALLAS LED DE 12.00 MT X 6.00 MT Y 02 VALLAS PUBLICITARIAS DE 7.20 MT X 3.60 MT

TORRE/LED	AV. SALAVERRY N°1650, ALTURA INTERSECCION AV. SAN FELIPE
TORRE/LED	AV. FAUSTINO S. CARRION CDRA 4 , ESQUINA CALLE CARACAS
PANEL EN POSTE	AV. SALAVERRY / AV. CUBA
PANEL EN POSTE	AV. FAUSTINO S. CARRION CDRA 3

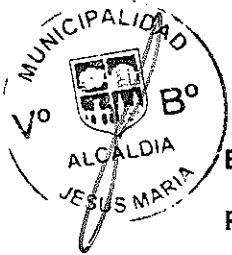


Municipalidad de Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

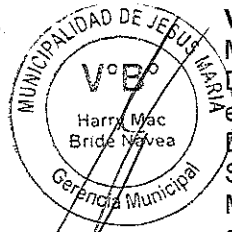
ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDJM

Jesús María, 27 de abril de 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

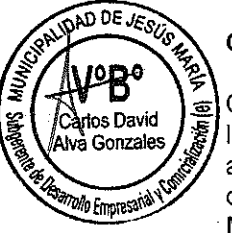
POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 1 de la fecha;



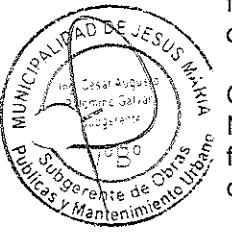
VISTO: El Documento N° 2023-01992 presentado por la Empresa Paneles Napsa S.R.L, el Memorandum N° 082-2023-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 045-2023-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorandum N° 107-2023-MDJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 150-2023-MDJM-GDEL-SGDEYC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Informe N° 016-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 230-2023-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorando N° 097-2023-SGOPMU-MDJM de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, el Informe N° 082-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, los Informes N° 064 y 078-2023-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, las Cartas N° 478 y 529-2023-MDJM/SG de la Secretaría General, las Cartas N° 58 y 64-2023-MDJM-CAJ/CDUyA y el Dictamen Conjunto N° 006-2023-MDJM-CAJ/CDUyA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

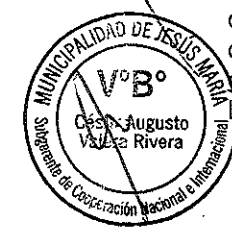


Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

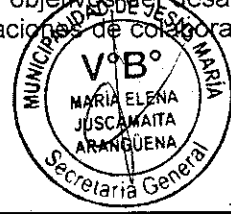
Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;



Que, a su vez, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*



Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM y sus modificatorias, dispone que la Municipalidad Distrital de Jesús María promoverá y mantendrá relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o nacionales, así como con organizaciones sociales o empresariales en función al logro de los objetivos del desarrollo local, en todos los casos que se requiera establecer relaciones de colaboración,

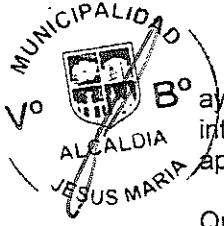




Municipalidad de Jesús María

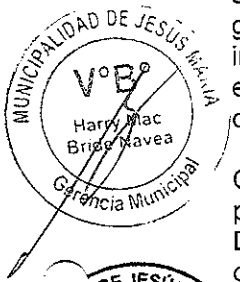
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDJM



ayuda mutua o asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, la Municipalidad deberá suscribir el respectivo convenio o contrato, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2022-MDJM-GA del 02 de septiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 008-2022-MDJM/GA: “Disposiciones para la gestión, formulación, suscripción, y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica internacional que se celebren entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos públicos o privados, nacionales o internacionales”;



Que, mediante Documento N° 2023-01992 de la Empresa Paneles Napsa S.R.L, remite propuesta de renovación de convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Paneles Napsa S.R.L., con la finalidad de desarrollar estrategias de difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María;

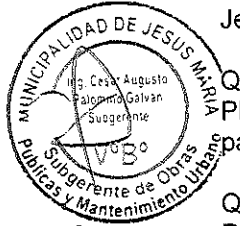


Que, mediante Informe N° 150-2023-MDJM-GDEL-SGDEYC, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización informa a la Gerencia de Desarrollo Económico Local que no encuentra observación alguna al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa Paneles Napsa S.R.L; por lo que,



Que, mediante Memorándum N° 107-2023-MDJM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifiesta que la suscripción del Convenio Especifico propuesto permitirá la difusión y comunicación de actividades municipales en beneficio de los vecinos del distrito y no irrogará gasto alguno por parte de la entidad municipal; por lo que, valida la opinión favorable vertida por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización;

Que, mediante Memorando N° 045-2023-MDJM-GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Empresa Paneles Napsa S.R.L, que tiene por objeto la difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María;



Que, mediante Informe N° 016-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión favorable para la suscripción del mencionado Convenio;

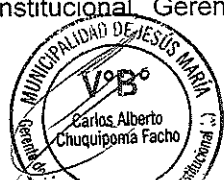
Que, a través del Memorándum N° 230-2023-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que ha revisado y encuentra conforme el Informe que antecede;

Que, mediante Memorándum N° 092-2023-SGOPMU-GSSC-MDJM, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano informa las acciones que se van a implementar con el fondo que será asignado en el marco del citado convenio;



Que, mediante Informe N° 064-2023/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal favorable respecto a la procedencia para la suscripción del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Empresa Paneles Napsa S.R.L al haber cumplido con los parámetros establecidos en la Directiva N° 08-2022-MDJM-GA;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Comunicaciones e





Municipalidad de Jesús María

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDJM

Imagen Institucional; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con cargo a redacción, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente:

ACUERDO:

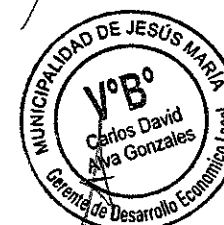
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Empresa Paneles Napsa S.R.L., el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Sanidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
[Signature]
MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
[Signature]
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

